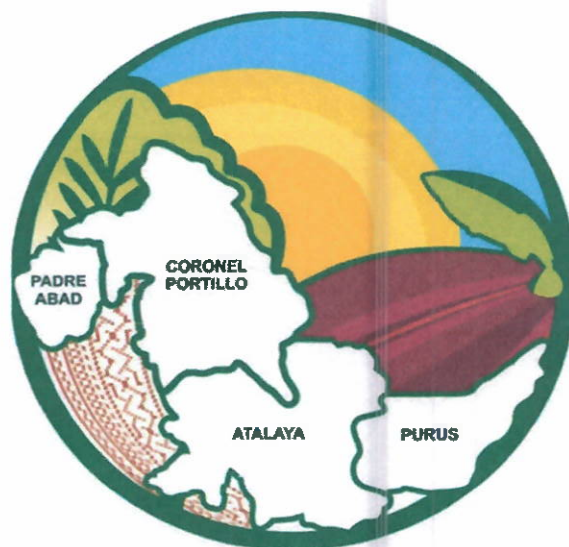


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



¡Región Productiva!

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS
EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE
CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"
- CUI N° 2690791.**

UNIDAD FORMULADORA : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA INV. : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ABRIL - 2025

INDICE

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2	ÁREA USUARIA.....	3
3	FINALIDAD PÚBLICA.....	3
4	ANTECEDENTES.....	3
5	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
5.1	Objetivo General.....	4
5.2	Objetivo Específico.....	5
6	BASE LEGAL.....	5
7	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	5
7.1	CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO.....	5
8	LUGAR Y PLAZO Y PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.....	10
8.1	Lugar.....	10
8.2	Plazo de la prestación del servicio.....	10
9	REQUISITOS Y RECURSOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR.....	10
9.1	Requisitos del Proveedor.....	10
9.2	Formación académica, grado y/o nivel de estudio del profesional responsable del estudio.....	10
9.3	Experiencia Laboral.....	11
10	RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD.....	11
11	NATURALEZA DEL CONTRATO.....	11
12	ADELANTOS.....	11
13	SUBCONTRATACIÓN.....	11
14	FORMA DE PAGO.....	11
15	CONFORMIDAD DE SERVICIO.....	12
16	PENALIDADES APLICABLES.....	12
16.1.	PENALIDAD POR MORA.....	12
16.2.	OTRAS PENALIDADES.....	13
17	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD.....	13
18	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	13
19	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).....	14
20	COMPOMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.....	14
21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	14
22	RESOLUCION DE CONTRATO.....	15
23	SOLUCION DE CONTROVERSIA.....	15
24	ESTRUCTURA DE COSTOS.....	16



[Handwritten Signature]
 Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
 INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
 ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI Nº 2690791.

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una **PERSONA NATURAL o JURIDICA** para la elaboración del **ESTUDIO HIDROGEOLOGICO** para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - CUI Nº 2690791. El mismo que servirá como estudio básico y que permitirá tomar las recomendaciones del especialista, para las obras de abastecimiento de agua.

2 ÁREA USUARIA

La Sub Gerencia de Estudios.

3 FINALIDAD PÚBLICA

Contratar (01) **PERSONA NATURAL o JURIDICA**, el mismo que deberá contar con la firma de un profesional, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, como Profesional Responsable (PR) que garantice y se haga responsable del **ESTUDIO HIDROGEOLOGICO**, el cual consiste de las exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete necesarios para describir el comportamiento hidrico; tales como: datos hidro-meteorológicos, inventario de fuentes de agua, ensayos de sondaje eléctrico verticales, parámetros hidrogeológicos e hidro-geoquímicos, calidad de agua, características del subsuelo, perfil litológico y características del pozo proyectado. Producto que formará parte de la Elaboración del Expediente Técnico.

El presente término de referencia tiene como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el servicio, para el cumplimiento de las metas planteadas, con el fin de lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio.

4 ANTECEDENTES

- Que, mediante INFORME Nº 244-2026-GRU-GRI-SGE de fecha 13 de febrero del 2026 la Sub Gerencia de Estudios solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - CUI Nº 2690791, con el costo total de S/ 880,054.20 (Ochocientos ochenta Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles), un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;



[Signature]
Mg.-Ing. José Manuel Rosas Méndez
INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



- Que, mediante INFORME N° 031-2026-AHV de fecha 26 de febrero del 2026 el Ar. Anibal Huamán Velásquez con CAP N° 6777 – Especialista en Arquitectura, posterior su evaluación análisis del Plan de Trabajo, emite su informe de aprobación técnica para su aprobación reafirmando por el con el costo total de S/ 880,054.20 (Ochocientos ochenta Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles), un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;
- Que, mediante INFORME N° 282-2026-GRU-GGR-GRPP de fecha 10 de Marzo del 2026 el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal para financiar el Plan de Trabajo hasta por el monto de S/ 880,054.20 (Ochocientos ochenta Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles) determinado la cadena presupuestal de fuente de financiamiento: Recursos determinados-Rubro 15 Sub Cuenta 27-FONCOR, ello en atención del INFORME N° 1339-2026-GRU-GRPP-SGP de fecha 03 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto, a requerimiento del Gerencia Regional de Infraestructura con OFICIO N°0882-2026-GRU-GGR-GRI de fecha 24 de febrero del 2024, y el INFORME N° 806-2026-GRU-GRI-JABR del Planificador de GRI de fecha del 2026;
- Que, mediante OFICIO N°0882-2026-GRU-GGR-GRI de fecha 10 de marzo del 2026 la Gerencia Regional de Infraestructura con, y el INFORME N° 1355-2026-GRU-GRI-JABR del planificador de GRI de fecha 100 de marzo del 2025, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2690791, por el con el costo total de S/ 880,054.20 (Ochocientos ochenta Mil Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles), un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;
- Que, mediante RESOLUCION GERENCIALREGIONAL N°106-2026-GRU-GGR-GRI de fecha 12 de marzo del 2026 se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2690791.
- Que, mediante CARTA N°0695-2026-GRU-GRI-SGE de fecha 24 de abril del 2026 se designa al Ing. José Manuel Rosas Mesias para elaborar el termino de referencia para el Servicio de Elaboración del Estudio Hidrogeológico, Análisis Físico Químico, Biológico y Bacteriológico del agua del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2690791.

5 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

5.1 **Objetivo General**

La presente tiene por objeto la Contratación del servicio de una **PERSONA NATURAL o JURIDICA** garantizado por un consultor de estudios de aguas subterráneas Acreditado por la Autoridad Nacional del Agua responsable de los resultados del **ESTUDIO HIDROGEOLOGICO**, el cual se realizará conforme a lo establecido en el RNE vigente.



José Manuel Rosas Mesias
 Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesias
 INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
 ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



La misma que deberá estar inscrito en el **REGISTRO DE CONSULTORES DE ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** de la Autoridad Nacional del Agua.

5.2 Objetivo Específico

El servicio de Elaboración del Estudio Hidrogeológico se deberá ceñir como mínimo a lo dispuesto en el Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.

6 BASE LEGAL

- Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos.
- Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2021-VIVIENDA, Modificación De La Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial Del Reglamento Nacional De Edificaciones
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01
- Ley de recursos Hídricos – Ley N° 29338 y sus reglamentos.
- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directivas vigentes emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el marco de sus competencias.

7 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Servicio a cargo de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

El estudio debe corresponder al área de emplazamiento que tendrá el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2690791.**



7.1 CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO

El informe del estudio comprenderá, según la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento como mínimo.

Para la presentación del Estudio Hidrogeológico, se recomienda seguir el siguiente orden o adoptar el formato del Anexo N° 09 del Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.


Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesias
INGENIERO CIVIL - CIP-187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



El contenido mínimo es el siguiente:

I. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

Describir la importancia que tiene el trabajo específico, indicar porqué y para qué es importante llevar a cabo el estudio. Tipo de actividad involucrada.

1.2. OBJETIVO

Evaluar las características y condiciones hidrogeológicas del acuífero para definir la viabilidad del aprovechamiento del agua subterránea, sin causar afectación a derechos de terceros.

1.3. UBICACIÓN Y ACCESO

Indicar la ubicación política, geográfica e hidrográfica del área de estudio y del lugar donde se desarrollará la actividad, así como, de las vías de acceso. Adjuntar planos a escala adecuada.

II. ESTUDIOS BÁSICOS

2.1 CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS

Definir las características geológicas y geomorfológicas del área de estudio, orientado a la descripción de las unidades hidrogeológicas, así como la evaluación o determinación de la estratigrafía, litología y límites laterales del reservorio acuífero. Adjuntar mapas a escala adecuada y vistas fotográficas.

2.2 PROSPECCIÓN GEOFÍSICA

El estudio debe evaluar las características y condiciones geofísicas del subsuelo, para lo cual se utilizará el método más adecuado según el tipo de terreno y particularidades del área a estudiar.

La geofísica permitirá obtener lo siguiente:

- Determinar el espesor y las características de los horizontes que conforman subsuelo de acuerdo a sus condiciones geofísicas.
- Identificar y diferenciar las capas u horizontes del subsuelo (saturados y no saturados).
- Delimitar las formaciones del acuífero de acuerdo a sus condiciones geofísicas.
- Identificar estratos saturados con agua mineralizada.
- Profundidad del basamento rocoso o impermeable.

El número de sondeos y su distribución estarán en función del área a investigar y de la cantidad de pozos a proyectar. Como parámetro inicial se puede considerar que para la ubicación de un sector donde se perforará un pozo, se deberá realizar como mínimo tres secciones geofísicas. Asimismo, para la ubicación de áreas donde se perforarán más de un pozo, la actividad geofísica comprenderá la ejecución de un mallaje de sondeos en proporción al área a investigar.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
INGENIERO CIVIL - CIP: 167793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



La prueba de bombeo debe realizarse en el pozo más cercano, siempre y cuando represente al acuífero investigado y existan pozos con las condiciones técnicas para su ejecución (pozo de observación o piezómetro). Adjuntar vistas fotográficas de las actividades realizadas.

Nota: En caso de no existir información de los parámetros hidrogeológicos del sector, estos podrán asumirse en función a la granulometría de los perfiles litológicos representativos del sector.

2.5 HIDROGEOQUÍMICA

Permite conocer el grado de mineralización de las aguas subterráneas del área investigada, así como sus características físico-químicas. Se extraerán muestras de agua de pozos representativos para medir su conductividad eléctrica (C.E), pH y Temperatura, asimismo de uno o más muestras se realizarán análisis físico-químico en laboratorio acreditado por INACAL.

Si el agua del pozo proyectado será para uso poblacional, podrá realizar un análisis bacteriológico de un pozo cercano o disponer de información referencial de resultados de análisis bacteriológicos realizados por EPS y JASS en el área de estudio.

Con los resultados obtenidos se presentará lo siguiente:

- ✓ Cuadro con los resultados de los análisis físico -químico
- ✓ Diagramas de análisis de agua
- ✓ Diagramas de potabilidad de agua
- ✓ Análisis bacteriológicos (si es para uso poblacional)

2.6 DEMANDA DE AGUA

El requerimiento de agua será en litros por segundo (L/s), y el volumen desagregado en periodos mensuales (m³) y anuales (h/m³).

d) Para el caso del uso poblacional, deberá presentar el proyecto de abastecimiento de agua, donde se encuentren detallados los cálculos de la demanda poblacional.

e) Para el caso de uso agrícola, deberá sustentar su demanda en función a las necesidades de agua de los cultivos, el mismo que debe guardar concordancia con el área a irrigar.

2.7 UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION

Señalar el punto de perforación del pozo. Indicar el cronograma de ejecución de los trabajos.

2.7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO

Debe indicar el método de perforación a emplear, las etapas de perforación, tipo de fluido, muestreo del material atravesado, procedimiento de sellado de capas no deseadas y demás especificaciones técnicas del proceso constructivo.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Masías
INGENIERO CIVIL - CIP-187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



En la construcción del pozo tubular, es necesario el acondicionamiento de accesorios para medición de niveles. Asimismo, considerar la ubicación de los medidores de caudal, para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las conclusiones deben responder a los objetivos propuestos.
- Realizar recomendaciones que permitan tener éxito en los resultados a obtener.

IV. ANEXOS

Relación de mapas

1. Ubicación del área de estudio
2. Geológico-geomorfológicos
3. Mapa de ubicación de los sondeos y secciones geofísicas.
4. Mapa de ubicación de pozos y fuentes de agua
5. Ubicación de pozo (s) proyectado (s)

Relación de cuadros

1. Coordenadas de ubicación de los sondeos geofísicos
2. Interpretación cuantitativa de los sondeos geofísicos
3. Características técnicas de los pozos y fuentes de agua en el área de estudio
4. Cuadro de parámetros hidrogeológicos
5. Resultados de los análisis químicos
6. Resultados de los análisis bacteriológicos (uso poblacional)

Relación de figuras

1. Gráfico de la interpretación cuantitativa de los resultados de la prospección geofísica.
2. Secciones geofísicas del área investigada
3. Prueba del acuífero o de bombeo
4. Diagramas de análisis de agua

NOTA

1. El presente formato, en los que corresponda, es el equivalente al formato 6-A de la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA, que se menciona en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
2. La ubicación geográfica será expresada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 o 18 o 19 Sur según corresponda.
3. El estudio se presenta visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua, en original, copia simple y digital.
4. Para facilitar la elaboración de los estudios se podrá utilizar, de manera referencial, la información de los estudios elaborados por el EX INRENA y la Autoridad Nacional del Agua, como estudios a nivel de valle, inventarios o monitoreos, publicados en la página Web de la ANA. No obstante, esta información, en lo que corresponda, deberá ser actualizada.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesias
INGENIERO CIVIL - CUI 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



5. El estudio se presenta visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua, en original, copia simple y digital, ante la Autoridad Nacional del Agua.

8 LUGAR Y PLAZO Y PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Lugar

A efectos de realizar coordinaciones, deberá asistir a las instalaciones de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

La exploración, ensayos in situ y extracción de muestras se realizarán en las instalaciones del Centro de Salud Clas Tupac Amaru.

8.2 Plazo de la prestación del servicio

La vigencia del contrato será por **90 días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.

8.3 Productos Entregables

Entregable N° 1: Se presentará a los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Servicio, el consultor deberá presentar debidamente desarrollado lo indicado en el Item 7.1 (Estudio Hidrogeológico).

Entregable N° 2: Se presentará a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación en mesa de partes de la ANA el consultor deberá presentar la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ACREDITACIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA.

Nota: La contabilización del tiempo de presentación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ACREDITACIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA, no incluye los tiempos de revisión, ni observación por parte de la Autoridad Nacional el Agua (ANA).

Debiendo el Consultor informar lo concerniente en dicha fecha (para no ser imputado ni sujeto a penalidad).

9 REQUISITOS Y RECURSOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1 Requisitos del Proveedor.

Además de contar con R.U.C. activo y habido, así como Registro Nacional de Proveedores para contratación de servicios, si es persona Natural o Jurídica deberá contar con un profesional especialista que deberá reunir lo siguiente:

- Inscrito y Acreditado en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

9.2 Formación académica, grado y/o nivel de estudio del profesional responsable del estudio.

- Profesional titulado en ingeniería civil y/o ingeniería hidráulica y/o ingeniería mecánica de fluidos y/o ingeniería agrícola y/o agrónomo o afines.
- Profesional colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



9.3 Experiencia Laboral

9.3.1. Experiencia general

- Con experiencia mínima de cinco (5) años laborando en entidades públicas y privadas contados desde la colegiatura.

9.3.2. Experiencia Especifica

- Con experiencia especifica mínima de tres (03) años como consultor de elaboración de Estudios Hidrogeológicos.

10 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

- Proporcionar toda la información que requiera el que presta el servicio para la correcta ejecución de servicio.
- La ENTIDAD proporcionara apoyo en las coordinaciones que realice este servicio.

11 NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto, el que brinde el servicio, no estará sujeto a relación de dependencia frente a la Sub Gerencia de Estudios de la La Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, no generando por tanto vínculo laboral entre las partes, derecho a compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

12 ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

13 SUBCONTRATACIÓN

Está prohibido la subcontratación, con excepción de los ensayos especiales, que requieren traslado de muestras a laboratorios de la ciudad de Lima.

14 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica en 2 armadas posterior a la conformidad del servicio por el área usuaria dentro de los diez (10) días hábiles de acuerdo al siguiente cuadro:

Forma de Pago			
N°	ENTREGABLES	%	DESCRIPCION
1	ENTREGABLE N° 1	90%	Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, emitiendo la conformidad del ENTREGABLE N° 1
2	ENTREGABLE N° 2	10%	Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, emitiendo la conformidad del ENTREGABLE N° 2.

- Comprobante de pago.
- Otra documentación que requiera la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para acreditar la realización del servicio.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mejías
INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



15 CONFORMIDAD DE SERVICIO.

La conformidad del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia de infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, Así mismo se evaluará teniendo en cuenta la siguiente ficha de revisión específica:

ITEM	REVISION DOCUMENTARIA	APROBADO	OBSERVADO	OBSERVACIONES
1	Cuenta con la información digital			
2	Cuenta con el contenido mínimo del Informe según el capítulo 7 del TDR			
3	El informe Hidrogeológico pertenece a los puntos del estudio			
4	Cuenta con inventario de pozos y fuentes de agua			
5	Cuenta con especificaciones técnicas para la construcción del pozo			
6	Cumple con indicado en ANEXOS.			
7	Se indica claramente las características del pozo propuesto, como profundidad, diámetro de perforación, nivel estático.			

Luego de ser otorgada la Carta de Conformidad por dicho servicio, se procederá a la Presentación del Expediente ante la Autoridad Nacional del Agua, para solicitar la Acreditación Hídrica Subterránea y al pago del Proveedor.

Si hubiese alguna Observación por parte de la Autoridad Nacional del Agua, el Consultor será responsable de levantarlas, hasta obtener la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ACREDITACIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZO TUBULAR (según corresponda) y presentarla a la Entidad.

16 PENALIDADES APLICABLES

16.1. PENALIDAD POR MORA

Artículo 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.



[Signature]
 Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
 INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
 ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



16.2. OTRAS PENALIDADES

El numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento establece que los documentos del procedimiento de selección pueden prever otras penalidades, siempre que éstas sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; debiendo, para tales efectos, i) incluir los supuestos de aplicación de penalidad (distintas al retraso o mora); ii) la forma de cálculo de la penalidad, para cada supuesto; y, iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Al respecto, se advierte que para la aplicación de las "otras penalidades" que regula el artículo 163 del Reglamento, se requiere aquellas hayan sido establecidas debidamente en los documentos del procedimiento de selección, tal como establece dicho artículo; de lo contrario, durante la ejecución contractual, una Entidad no podría aplicar otras sanciones al contratista (salvo la penalidad por mora, cuando corresponda), al no haberlas establecido como otras penalidades en los documentos del procedimiento de selección.

1. **Productos Incompletos:** Si el Consultor presenta los entregables incompletos se le aplicara el 0.50 de las UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
2. **Productos que no guardan Relación con el Contrato o Orden de Servicio.** Si el Consultor presenta los entregables que no tienen nada que ver con lo solicitado en el Contrato o Orden de Servicio se le aplicara el 0.50 de las UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

17 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

El proveedor se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA respecto de la información y documentación trabajada, su contenido será utilizado sólo para los fines contratados, por lo que cualquier alteración del mismo será considerada como incumplimiento grave del contrato motivo por el cual el Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver automáticamente el mismo, sin perjuicio de las sanciones y penalidades contempladas en el contrato, así como las demás acciones legales que pudieran derivarse de ello. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

Los documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados digital o físicamente, durante la prestación del servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido su uso por parte del proveedor, salvo que cuente con autorización expresa por parte del Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y escrito.

18 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mastas
INGENIERO CIVIL - CIP. 167793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



19 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de Resolución de Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público, asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

20 COMPOMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

21 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali estará autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales



Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
INGENIERO CIVIL - CIP 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS



necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurara mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

22 RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato o servicio, que no sean imputables a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentos falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, la entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte de contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectuó precisan con claridad que parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

23 SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre


Mg. Ing. José Manuel Rosas Mesías
INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS





ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CLAS TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2690791.

ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

24 ESTRUCTURA DE COSTOS

La cuantía del servicio de elaboración del ESTUDIO HIDROGEOLOGICO para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SAN JUAN KM.71 DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N.º 2704534, será de acuerdo con el estudio de mercado según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1								
ESTRUCTURA DE COSTOS								
Ítem	DESCRIPCIÓN	PERFIL	COEF.	CANT.	CANT.	COSTO	PARCIAL	SUB TOTAL
A ESPECIALISTA								
1	PROFESIONAL RESPONSABLE	Ingeniero	0.2	1	1			
B PERSONAL TECNICO								
1	ASISTENTE	Bach. En ingeniería	0.2	1	1			
C SERVICIOS								
1	ALQUILER DE EQUIPO GEORESISTIVIMETRO		1	1	1			
2	ANALISIS FISICO QUIMICO BACTEREOLOGICO (INACAL)		1	1	1			
3	PAGOS TUPA PARA ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA		1	1	1			
SUB TOTAL S/								
UTILIDAD (5.00%) S/								
GASTOS VARIABLES (5.00%) S/								
IGV 18.00 %								
COSTO TOTAL S/								

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Civil Wilson Javier Vivas Quispe
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Estudios

Mg. Ing. José Manuel Rosas Mejías
INGENIERO CIVIL - CIP. 187793
ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS